

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,151-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 133

(De 27 de septiembre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADUANERO
PARA LA APLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 70, DE 6 DE AGOSTO
DE 1999." PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 133

PANAMA, 27 de Septiembre de 2000

Por medio de la cual se aprueba el Procedimiento Aduanero para la Aplicación
del Decreto Ejecutivo Nº70, de 6 de agosto de 1999.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº29, de 30 de diciembre de 1992, se estableció un sistema
fiscal y aduanero especial con estructura de Puerto Libre, aplicable a la
Provincia de Colón, sujeto a la política económica del Gobierno Nacional y a
la fiscalización y controles que el Organo Ejecutivo establezca por conducto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.20**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Ejecutivo N°70, de 6 de agosto de 1999, que dicta disposiciones para reglamentar e implementar por etapas el sistema especial del Puerto Libre de la Provincia de Colón, en desarrollo de la Ley N°29, de 30 de diciembre de 1992, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Aduanas, podrá implementar los sistemas de control necesarios para que la restricción de la venta de mercancía libre de impuestos a los nacionales sea respetada, así como adoptar las medidas que considere necesarias o convenientes para fiscalizar adecuadamente la entrada y salida de las mercancías, entre las cuales deberá disponer de la presencia física de inspectores en los Almacenes de Mercancías autorizados.

Que con la finalidad de ejercer las medidas de control y vigilancia que amerita la constitución del área franca en la Provincia de Colón se hace necesario establecer el procedimiento aduanero que garantice los intereses fiscales y la

aplicación del Decreto Ejecutivo N°70, de 6 de agosto de 1999 .

DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese el sistema fiscal aduanero especial establecido por la Ley 29, de 30 de diciembre de 1992, desarrollado por el Decreto Ejecutivo N°70, de 6 de agosto de 1999, al área que comprende el proyecto denominado Colón 2000.

Parágrafo: Para los efectos de la aplicación de la presente Resolución el sistema fiscal y aduanero especial a que se refiere el presente artículo se denominará "Régimen de Colón 2000", para cuyo control y fiscalización la Dirección General de Aduanas establecerá la Oficina de Aduanas de Colón 2000.

Artículo 2º. Las empresas ubicadas en el área denominada Colón 2000, que se acojan al sistema fiscal aduanero especial de que trata el artículo anterior, deben obtener previamente un Registro de Usuario de Colón 2000, el cual funcionará como Permiso de Operación otorgado por la Dirección General de Aduanas. Este Registro tendrá la misma vigencia que el respectivo contrato de concesión, venta o arrendamiento del local, que al respecto se celebre con el Promotor de Colón 2000.

Artículo 3º. Las empresas a las cuales se les autorice el Registro de Usuario de Colón 2000 constituirán un depósito de garantía suficiente, el cual podrá ser particular o global, según lo establecido en el Decreto de Gabinete Nº30, de 22 de octubre de 1994, para asegurar el pago de los impuestos que pudiesen causar las mercancías que introduzcan a Colón 2000, si las mismas se destinasen a consumo en el territorio aduanero del país.

Artículo 4º. Las empresas que se acojan al Régimen de Colón 2000, que pretendan constituir una garantía global de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, deberán presentar a la Dirección General de Aduanas la solicitud correspondiente con las formalidades de Ley y los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto de Gabinete Nº30, de 22 de octubre de 1994.

Parágrafo: Cuando se trate de empresas que no han ejercido actividades comerciales en el área de Colón 2000 deberán indicar en su solicitud el monto estimado de sus importaciones a la mencionada área, a fin de que la Dirección General de Aduanas determine el monto inicial de la garantía que deben consignar.

En ningún caso el monto de las garantías podrá ser inferior a diez mil balboas (B/.10,000.00).

Artículo 5º. El control de constitución de los Depósitos de Garantía, la

utilización y saldo de los mismos se llevará a cabo por la Oficina de Aduanas de Colón 2000. La garantía así constituida funcionará como crédito disponible. Igualmente, con cada factura que se expida por mercancía vendida a los turistas se irá incrementando el crédito disponible y rebajando el respectivo inventario.

Artículo 6º. El control y vigilancia aduanera del área de Colón 2000 será ejercido por la Dirección General de Aduanas a través de funcionarios calificados para ejercer las labores requeridas al efecto. Las empresas establecidas en el área de Colón 2000, que se acojan al Régimen de Colón 2000, están obligadas a sufragar el servicio de control y vigilancia aduanera pagando la suma correspondiente por cada funcionario asignado a dicha labor y una vez instalada la Oficina de Aduanas de Colón 2000 les corresponderá, igualmente, los gastos inherentes al funcionamiento de dicha Oficina.

Artículo 7º. El Promotor de Colón 2000 queda obligado a poner a disposición de la Dirección General de Aduanas un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de la Oficina de Aduanas, la cual debe contar con las facilidades sanitarias para uso exclusivo de la misma, así como a proporcionar todo el mobiliario, equipo y útiles de oficina necesarios para su debido funcionamiento, líneas telefónicas directas, una de las cuales

será de uso exclusivo para el sistema de informática que adopte la Dirección General de Aduanas, al igual que los programas informáticos requeridos para el control y auditoría aduanera del sistema.

Igualmente el Promotor de Colón 2000 queda obligado a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema de informática que adopte la Dirección General de Aduanas, el cual será operado en su totalidad por el personal designado por la Aduana.

Parágrafo: La contratación del Servicio de Control y Vigilancia Aduanera será celebrado a través del ente administrativo de la Asociación de Copropietarios de Colón 2000.

Artículo 8º. El ingreso de mercancías a los almacenes establecidos en el área de Colón 2000, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las mercancías que se introduzcan al área de Colón 2000 para acogerse al Régimen de Colón 2000 deben estar consignadas a alguno de los usuarios registrados en la Dirección General de Aduanas amparándose en una Declaración Unificada de Aduanas, tramitada mediante el Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado, y estará sujeta al examen físico por parte de los inspectores respectivos de cada Recinto Aduanero de salida. A esta Declaración se le deben adjuntar la factura comercial y los

respectivos documentos de embarque. En caso de discrepancia de aforo, se confeccionará la Declaración Adicional sin recargo.

Tratándose de mercancías nacionalizadas o de mercancías nacionales, su introducción al área de Colón 2000 se amparará sólo con su respectiva factura comercial proforma, sin necesidad de trámites de reexportación.

- b) La Dirección General de Aduanas, a través de sus funcionarios, recibirá la Declaración Unificada de Aduanas, tramitada mediante el Sistema de Despacho de Mercancía con Pago Garantizado, para confirmar los aforos declarados; una vez el funcionario de Aduanas haya confirmado los aforos hará un registro en el sistema informático indicando su status, ya sea aprobándolo o señalando la existencia de discrepancias.
- c) El almacén capturará los datos de la Declaración Aduanera, detallando su inventario. En dichos inventarios debe establecerse la separación entre la mercancía introducida con el Sistema de Pago Garantizado para acogerse a los beneficios del Régimen de Colón 2000 y las demás mercancías. Los registros de inventario se llevarán por unidades. Para ingresar al inventario la mercancía capturada, el sistema informático deberá verificar contra el archivo de aforo que éste haya sido efectuado y que el mismo esté aprobado por el funcionario de Aduanas. Cumplido dicho trámite toda la mercancía queda a disposición para su venta.

- d) En adición y para control posterior la Aduana verificará, a través del sistema de inventarios, que toda entrada esté declarada y sea registrada en detalle por unidad en el inventario respectivo de cada uno de los usuarios. Cada almacén remitirá mensualmente un reporte de actualización de las entradas y retiros de mercancías a la Oficina de Aduanas de Colón 2000.

Artículo 9º. Las salidas de mercancías se regirán por las siguientes reglas:

- a) Ventas a turistas: Los turistas procedentes de cruceros que arriben al Puerto de Colón 2000 recibirán de parte del Administrador de Colón 2000 una tarjeta magnética que les permitirá efectuar compras con liberación de los derechos que cause la importación.

La tarjeta magnética a que se refiere el apartado anterior actuará como control de autorización de facturación a turistas. En este caso la factura debe identificarse con el mensaje "Venta a Turistas". La misma tarjeta tendrá impresa una leyenda alusiva a la responsabilidad del turista frente al fraude y demás ilícitos aduaneros. Estos mensajes deben aparecer en español y podrá constar además en cualquier otro idioma. Cada una de las facturas de Venta a Turistas producirá una rebaja de inventario.

- b) La demás ventas: Las ventas a toda persona distinta de los turistas de cruceros del Puerto de Colón 2000 estarán sujetas al pago de todos los derechos que cause su introducción al territorio de la República.

Artículo 10º. El Sistema Informático de Colón 2000 deberá estar en capacidad de distinguir cada tipo de cliente tanto para la facturación como para poder generar los resúmenes de ventas por tipo de cliente, tales como turistas de cruceros del Puerto de Colón 2000 o los demás visitantes. Con este propósito los turistas de cruceros portarán para sus compras la tarjeta magnética a que se refiere el literal a) de este artículo. La Aduana establecerá mecanismos de control de dichas tarjetas; sin embargo, su expedición y distribución serán responsabilidad del ente administrativo de Colón 2000. Sólo se beneficiarán del presente sistema los turistas procedentes del Puerto de Colón 2000 que se reembarquen en el mismo crucero con destino al exterior.

Artículo 11º. Las mercancías adquiridas por los turistas de cruceros del Puerto de Colón 2000 serán entregadas de forma inmediata a su comprador.

Artículo 12º. Las salidas por ventas deberán ser reportadas cada fin de mes, presentando por separado las ventas a turistas procedentes del Puerto de Colón 2000, de las demás ventas de mercancías.

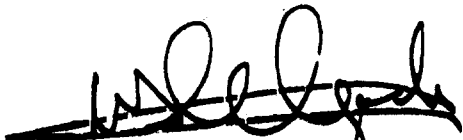
Usando como fuente de información el reporte a que se refiere este artículo, las empresas deben presentar un resumen de sus ventas por la mercancía vendida a los turistas y una Declaración de Importación a consumo definitivo por la mercancía vendida a personas distintas de los turistas de cruceros del Puerto de Colón 2000, la cual especificará todos los impuestos y demás derechos correspondientes, según el procedimiento normal de importación. Los impuestos serán calculados basándose en las tarifas vigentes para las fracciones arancelarias correspondientes a la fecha en que la mercancía ingresó al área de Colón 2000, en base al valor C.I.F. de las mercancías vendidas.

Artículo 13º. Los reportes de nacionalización deben presentarse a más tardar el día 12 de cada mes.

Artículo 14º. La Dirección General de Aduanas, además de los controles aduaneros que ejerza a través de los inspectores de aduanas asignados al área de Colón 2000 y el sistema informático, tendrá la facultad de realizar auditorías posteriores. El Régimen de Colón 2000 debe brindar libre acceso a los funcionarios del Departamento de Auditoría de Procedimientos de la Dirección General de Aduanas y todas las autoridades que la Ley establezca con el objeto de permitir la comprobación de las compras de cada Usuario de Colón 2000 que fueron ingresadas a los inventarios respectivos y que la existencia física de mercancías sumadas a las facturas de venta a turistas del Puerto de Colón 2000 son las únicas mercancías que mantendrán su condición de no nacionalizada; que las mermas por inutilización o deterioro son reales y están documentadas, y que las demás ventas o retiros efectuados han sido nacionalizadas en forma definitiva.

Artículo 15º. Las empresas que se acojan a las disposiciones del presente reglamento e incumplan este procedimiento quedan sujetas a la cancelación del Registro de Usuario o permiso de operación, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 16º. Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas.


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas.

AVISOS

AVISO
Yo, **ARISTIDES CASTILLO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 7-42478 hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B, denominado **ABARROTERIA LOS CASTILLOS**, ubicada en calle 26 Chorrillo al señor **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO GONZALEZ** con cédula de identidad personal número 7-45-815.
L-466-640-46
Segunda publicación

ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.

COMPRADOR:
VALENTIN ORTIZ
Céd. 4-123-496
VENDEDOR:
SANTIAGO MURILLO DE GRACIA
Céd. 4-127-2788
L-466-488-20
Segunda publicación

propietarios del **ALMACEN PRECIO GARANTIZADO**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 8 Ave. Bolívar, con Licencia Comercial Nº 3-16933, Tip B, y del **ALMACEN SUPER GANGA**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 10 y Ave. Central, reafirmó la compra-venta a favor de la sociedad **RICO MAR ATLANTICO**, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 386052, documento 151595. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta, la sociedad **RICO MAR ATLANTICO**, S.A., pasa a ser la propietaria legal.

TICO, S.A., pasa a ser la propietaria legal.
Colón, 21 de septiembre de 2000.

Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-466-627-35
Primera publicación

AVISO
Que el señor **VICTOR GONZALEZ**, varón, mayor de edad, comerciante, español, con cédula de identidad personal Nº E-8-68502, Apoderado General de la sociedad **CREDITOS CID.**, S.A. Sociedad registrada en la sección mercantil a ficha 169276, rollo 18142, imagen 129, del Registro Público, con Patente Nº 15053, tipo B, ubicada en calle 11 y Amador Guerrero. Venimos y certificamos que

el día 21 de septiembre de 2000 se realizó compraventa, a favor de la sociedad **CREDITOS LOS MELLOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 386033, documento 151482, sección de Micropelículas Mercantiles.

Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **CREDITOS LOS MELLOS, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal.

Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-466-627-69
Primera publicación

AVISO
Yo, **SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-127-2788, hago del conocimiento público que he traspasado el negocio denominado **BODEGA ADDIS**, ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.

AVISO
Que el señor **AHMAD MOHAMED JOSEF IMTAIR**, con cédula de identidad personal Nº E6-210, Apoderado General de la sociedad **RICO OCEANO**, R.O.S.A., inscrita a ficha 342297, rollo 58640, imagen 0107, sección de Personas Mercantiles,

PROCESO DE CONSTITUCION

EDICTO Nº 523
En el presente Proceso de Constitución de Patrimonio Familiar, la

Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, por medio del

presente Edicto al público en general; **HACE SABER:** Que en el Proceso de Constitución

de Patrimonio Familiar propuesto por **LIC. PATRICK SANCHEZ**, en nombre de

SANDRA ESTELA GALEY y ALEXANDER SANCHEZ GALE y en el suyo propio, se ha

dictado una resolución que admite la Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, COLON SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

VISTOS:

.....

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Civil, administrando justicia a nombre de la República y

por autoridad de la Ley, ADMITE la anterior Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar propuesto por **PATRICK SANCHEZ, SANDRA ESTELA GALE, ALEXANDER SANCHEZ** contra los presuntos interesados.

En consecuencia, tramítase este proceso con conocimiento del Representante del Ministerio Público y señálese para el día 13 de septiembre de 2000 a las 9: a.m. de la mañana, la realización de la

Audiencia Oral, conforme a lo establecido en el Artículo 791 del Código Judicial.

Publíquese esta solicitud en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación, pero que llegue a conocimiento de los que puedan tener interés en oponerse, según lo establecido por el Artículo 472 del Código de la Familia.

Téngase al LIC. **PATRICK SANCHEZ**, como Apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido y con conocimiento

de la parte contraria.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (FDO) LICDA. **XIOMARA BULGIN DE WILSON**, LA SECRETARIA (FDO) LICDA. **XIOMARA QUIJADA W.**

Para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entrega a la parte interesada a fin de que cumpla con la

publicación, las nueve de la mañana del día de hoy 24 de agosto de dos mil (2000).

LA JUEZ, (FDO) LICDA. **XIOMARA BULGIN DE WILSON** LA SECRETARIA (FDO) LICDA. **XIOMARA QUIJADA W.**

Certifico: Que las piezas anteriores son fieles copias de sus originales. Colón, 5 de septiembre de 2000.

L-466-573-74

U n i c a publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE EDICTO PUBLICO Nº 27

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER: Que el señor, **EDWIN ANIBAL MACIAS**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en

Salitrosa, Corregimiento de El Roble, y cédula Nº 2-54-976, ha solicitado en su propio nombre, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,896

tomo 1714, folio 38 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13051, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de agosto de 2000. Con una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES

M E T R O S CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS (1,223.90 Mts.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle sin nombre y mide 38.14 SUR: Calle sin nombre y mide 31.50 mts. ESTE: Calle Central y mide 27.70 mts. OESTE: Edwin Aníbal Macías, usuario

de la finca 11,896 y mide 45.35 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que

se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 14 de septiembre de 2000.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)
HEIDY D.
FLORES
(Hay sello del
Caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de septiembre de 2000.

Heidy D. Flores
Sria. General
de la Alcaldía
L-019191
Única publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO
PUBLICO Nº 29
El Alcalde
Municipal del
Distrito de

Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que la señora, **AIDA URRIOLA DE BERBEY**, mujer panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, domicilio en Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, y cédula Nº 2-73971, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, El Estero, Corregimiento de El Cristo, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 16273, Rollo 943, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13817 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 31 de agosto de 2000. Con una

superficie de OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTAY OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (809.68 Mts.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

N O R T E : Guillermo Villarreal, usuario de la finca 16,279 y mide 34.55 mts.

SUR: Emiddio Urriola, usuario de la finca 16,279 y mide 34.66 mts.

ESTE: Nelson Quiroz, finca 5912 y mide 26.45 mts.

OESTE: Calle Central y mide 29.55 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n)

afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 19 de septiembre de 2000.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)
HEIDY D.
FLORES
(Hay sello del
Caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de septiembre de 2000.

Heidy D. Flores
Sria. General
de la Alcaldía
L-019190
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-

161-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **I V E T T E AURORAABADI DE OURFALI**, vecino (a) de Punta Paítilla, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-841627 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-195-2000, según plano aprobado Nº 305-05-3939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0000.00 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los

siguientes
linderos:

NORTE: Carina
Ourfali Abadi,
José María de la
Cruz, Brazo Río
Culebra.

SUR: Parque
Nacional
Chagres,
servidumbre.

ESTE: Faustino
Gutiérrez.

OESTE: Carina
Ourfali Abadi,
José María de la
Cruz.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Santa
Isabel o en la
Corregiduría de
Palmira y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena
Vista a los 20 días
del mes de
septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc

MIGUELA.
VERGARA
SUCRE

Funcionario
Sustanciador
L-466-708-85
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-
160-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
R O U T I
DJAMOUSS DE
OURFALI, vecino
(a) de Punta
Paitilla,
Corregimiento de
Bella Vista,
Distrito de
Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº N-16-
696 ha solicitado
a la Dirección

Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 3-194-2000,
según plano
aprobado Nº 305-
05-3938, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
50 Has + 0017.13
Mts.2, ubicada en
Hito 3,
Corregimiento de
Palmira, Distrito
de Santa Isabel,
Provincia de
Colón,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: José
María de la Cruz.
SUR: Parque
Nacional
Chagres, Carina
Ourfali Abadi.
ESTE: Carina
Ourfali Abadi,
José María de la
Cruz.

OESTE: Parque
Nacional
Chagres, José de
la Cruz
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Santa
Isabel o en la
Corregiduría de
Palmira y copias
del mismo se
entregarán al

interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena
Vista a los 18 días
del mes de
septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc
MIGUELA.
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-708-77
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-
159-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección

Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
FAUSTINO
GONZALEZ,
vecino (a) de
Felipillo,
Corregimiento de
Pacora, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 7-55-
676 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante
solicitud Nº 3-
197-2000, según
plano aprobado
Nº 305-053937,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
60 Has + 0239.00
Mts.2, ubicada
en Hito 3,
Corregimiento
de Palmira,
Distrito de Santa
Isabel, Provincia
de Colón,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Ivette
Ourfali Abadi,
Brazo Río
Culebra.
SUR: Isaac
Ourfali, Parque

N a c i o n a l Chagres. ESTE: Brazo Río Culebra. OESTE: Ivette Ourfali Abadi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 158-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) L U I S ALEXANDER M O R G A N RACERO, vecino (a) de Calle 10, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de i d e n t i d a d personal Nº 3- 101-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-328-85, según plano aprobado Nº 305- 01-3940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía	N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 78 Has + 7145.89 Mts.2, ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de C o l ó n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Quebrada La Calambra. ESTE: Rubén Cano, Leslye González, Qda. San Juan Arriba. OESTE: Eduardo M o g o r u z a , S e r a f í n Cárdenas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última	publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad- Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-466-709-58 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 162-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) CARINA OUFALI ABADI, vecino (a) de Punta Paltilla, del Corregimiento de Bella Vista,	Distrito de P a n a m á , portador de la cédula de i d e n t i d a d personal Nº 8- 722-852 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-196-2000, según plano aprobado Nº 305- 05-3940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0000.00 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de C o l ó n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Routi Djamous de Ourfali, José María de la Cruz. S U R : Servidumbre, Parque Nacional Chagres. ESTE: Ivette Aurora Abadi de Ourfali. OESTE: Routi Djamous de Ourfali. Para los efectos legales se fija este Edicto en
---	---	---	---	--

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc
MIGUELA.
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-709-08
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-
163-00
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**Y A S M I N
Y E S E N I A
C A M I R A
ROJAS**, vecino
(a) de Colón, del
corregimiento de
Cristóbal, Distrito
de Colón,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 3-
112-828 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 3-199-2000,
según plano
aprobado Nº 305-
01-3942, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
33 Has + 8404.06
Mts.2, que forma
parte de la finca
2534, inscrita al
tomo 236, folio
38, de propiedad
del Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Brazo Ignacio,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Santa Isabel,
Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Río
Brazo Ignacio,
Río Santa Isabel.
SUR: Terrenos
Nacionales libres.
ESTE: Río Santa
Isabel.
OESTE: Río
Brazo Ignacio.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Santa
Isabel o en la
Corregiduría de
Cabecera y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena

Vista a los 18 días
del mes de
septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc
MIGUELA.
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-466-709-16
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-
169-00
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**C A R L O S
R O B E R T O
D O R A D O
ROSADO**, vecino
(a) de San
Francisco, Corregimiento
de San Francisco,
Distrito de
Panamá,

portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 8-
108-455 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 3-349-99
según plano
aprobado Nº 301-
10-3928, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
91 Has +
4599.83, ubicada
en Río Alejandro,
Corregimiento de
Puerto Pilón,
Distrito de Colón,
Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Camino
de tierra,
Inmobiliaria
Tagarópulos, S.A.
SUR: Río Llano
Sucio, Eusebio
Yepez Muñoz y
otros.
ESTE: Camino,
Carlos Alberto
Mendoza, Alba
Santiago de
Quiroz, Victoria
Jaramillo de
Adames, Agustín
Rivera González,
zanja, Eusebio
Yepez Muñoz.
O E S T E :

Inmobiliaria
Tagarópulos,
S.A., área de
manglar.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Colón
o en la
Corregiduría de
Puerto Pilón y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena
Vista a los 22 días
del mes de
septiembre de
2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-
Hoc
MIGUELA
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-694-78
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 427-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FABIAN ARAUZ
GALLARDO Y
OTRA** vecino (a)
de Panamá,
Corregimiento de
Panamá, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 4-
142-1303 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1252-98,
según plano
aprobado Nº 406-
09-15271, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con

una superficie de
0 has 3007.04
ubicada en
Bagala,
Corregimiento de
San Pablo Nuevo,
Distrito de David,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Tomasa
C. de Sánchez.
SUR:
Servidumbre
Digna M. de
Beitía y Alfredo
Beitía.

ESTE: Carretera.
OESTE:
Natividad
Morales.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de David
o en la
Corregiduría de
Bagala y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a

los 28 días del
mes de agosto de
2000.

LIDIA A.
DE VERGAS
Secretaria Ad-
Hoc
DELMA J.
JUAREZ
DE GUEVARA
Funcionario
Sustanciador
L-466-109-08
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDITO Nº 383-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SOCIEDAD
FUNERARIA DE
QUITEÑO REP:
L. ENILDA ROSA
VEGA
GUTIERREZ,**
vecino (a) de
Quiteño,
Corregimiento de
Las Lomas,

Distrito de David,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 4-
189-798, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-0317-99,
según plano
aprobado Nº 406-
06-15988, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 1000.67,
ubicada en
Quiteño,
Corregimiento de
Las Lomas,
Distrito de David,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Vereda,
Demetrio Castillo
P.
SUR: Calles.
ESTE: Demetrio
Castillo P., calle.
OESTE: Vereda,
calle.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de David
o en la
Corregiduría de
Las Lomas y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 02 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH
V.
Secretaria Ad-
Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-529-98
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDITO Nº 385-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección

Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**A M I L C A R
CONCEPCION
CABALLERO Y
OTROS** vecino
(a) de
Concepción,
Corregimiento de
Concepción,
Distrito de
Bugaba, portador
de la cédula de
identidad
personal Nº 4-97-
902, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-31175,
según plano
aprobado Nº 41-
01-11600, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
31 Has +
3376.81, ubicada
en Bugabita
Abajo,
Corregimiento de
Bugaga, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Natividad
Cepeda,

Venancio Madrid,
Natividad Batista
de Araúz,
Rosendo Batista,
Narciso Batista,
ESTE: Camino,
Natividad
Cepeda.

OESTE: Camino.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de
Bugaba o en la
Corregiduría de
Bugaba y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a
los 02 días del
mes de agosto de
2000.

JOYCE SMITH
V.
Secretaria Ad-
Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-530-25
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDITO Nº 386-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BIENVENIDO
QUINTERO
GONZALEZ,**
vecino (a) de La
Tranca,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Boquete,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 4-37-
579, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1116-99,
según plano
aprobado Nº 407-
01-15599, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional

adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 7087.02
ubicada en Santa
Rosa,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Dolega,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Emilio
Salcedo, camino.
SUR: Maroi
Antonio Rovira
González.

ESTE: Camino.
OESTE: Emilio
Salcedo, Mario
Antonio Rovira
González.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Dolega
o en la
Corregiduría de
Cabecera y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a

los 03 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ

Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-542-83
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDITO Nº 387-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
WENCESLAO
FONSECA
(USUAL)
WENCESLAO
GOMEZ, vecino
(a) de Camarón
Arriba,
Corregimiento de
Santa Rosa,
Distrito de
Bugaba, portador

de la cédula de
identidad
personal Nº 4-97-
47, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 41284-99,
según plano
aprobado Nº 405-
09-14764, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
9 Has + 0809.79,
ubicada en
Camarón Arriba,
Corregimiento de
Santa Rosa,
Distrito de
Bugaba,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Río
Camaroncito,
Ambrosio Fnseca
Sánchez.

SUR: Angel
Sánchez, camino,
Ambrosio
Fonseca
Sánchez.

ESTE: Ambrosio
Fonseca
Sánchez.

OESTE: Río
Camaroncito,
Angel Sánchez.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en

la Alcaldía del
Distrito de
Bugaba en la
Corregiduría de
Santa Rosa y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 03 días del
mes de agosto de
2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ

Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-552-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDITO Nº 388-

2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
JUAN MIRANDA
PITTI, vecino (a)
de Caldera,
Corregimiento de
Caldera, Distrito
de Boquete,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 4-
131-1600, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-0504-97,
según plano
aprobado Nº 404-
0216194, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 5319.68,
ubicada en
Mague,
Corregimiento de
Caldera, Distrito
de Boquete,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: César

Santamaría.
SUR: Enrique
Espinoza.

ESTE: Calle.

OESTE: Narciso
Hernández,
María de Los
Santos Miranda,
Edilida
Hernández.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de
Boquete o en la
Corregiduría de
Caldera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 03 días del
mes de agosto de
2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ

Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-562-51
Unica Publicación

R	el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:	SERRANO A. Alcalde	Nº 8-7-302-97, según plano aprobado Nº 808-17-14492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0354.64 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 Complemento Doc. 3., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.	la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 07 días del mes de septiembre de 2000.
EDICTO DEPARTAMENTO CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA EDICTO Nº 16 Al público, HACE SABER: Que JULIO ANTONIO AVILA GAITAN , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-57-1371, residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en El Limón, Corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 4,571.26 M2., que será segregado de lo que constituye y	NORTE: Ady B. Díaz. SUR: Feliciano Jaramillo. ESTE: Ady B. Díaz. Y OESTE: Calle Central. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de este plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 30 días del mes de agosto de 2000. PUBLIQUESE Y CUMPLASE, AMADO A.	RODRIGUEZ V. Secretaria L-466-153-64 Unica publicción REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO Nº 8-7-176-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JULIO CESAR RODRIGUEZ CHANG vecino (a) de 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-228941 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud	Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Norma del Carmen Abrego, Argelis González de Vargas. SUR: Alberto Gutiérrez. ESTE: Vereda de 4.00 Mts. OESTE: Norma del Carmen Abrego, Angel García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en	
			AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-702-59 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO EMPLAZATORIO	

Nº 8-7-187-2000
M e d i a n t e
 Resolución Nº 8-7-39-2000 del 19 de septiembre de 2000, dictada por la Dirección Regional Nº 7 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Panamá, se resolvió lo siguiente:
Primero: Aceptar la solicitud de la señora **JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBAÑEZ**, con cédula de identidad Personal Nº 8-112-484 en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre por el fallecimiento de su Esposo, relativo a un globo de terreno de 0 Has + 2640.2008 Mts. aproximadamente ubicado en la localidad de Rancho Café, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido entre los siguientes linderos:
NORTE: Eudocia Castrellón.

SUR: Juana Cáceres Cedeño.
ESTE: Camino de 10.00 Mts.
OESTE: Mayra Fernández de Alba.
Segundo: Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación definitiva a título oneroso del globo de terreno arriba descrito a nombre de **JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBAÑEZ**.
Tercero: Advertir a la señora **JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBAÑEZ**, que el traspaso se refiere sólo al terreno a titular, cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto estará sujeto a juicio de sucesión.
 Por lo tanto y para que sirva de forma l notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Corregiduría de Pacora y tendrá una vigencia de 30

días, copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Este Edicto será publicado por una sola vez en un período de circulación Nacional.
 Dado en Chepo, a los 19 días de Septiembre de 2000.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL.
 Funcionario Sustanciador
 Región 7, Chepo
AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
 L-466-695-09
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5 PANAMA
 OESTE
 EDICTO Nº 255-DRA-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **BENITA CASTILLO RUIZ**, vecino (a) de Las Lajas, del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-130-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-33099, según plano aprobado Nº 804-07-14519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,352.16 M2, ubicada en Las Lajas Arriba, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 Mts. a carretera principal de Lajas y hacia Vargas.

SUR: Terreno de Pascual Castillo.
ESTE: Terreno de María Angela Castillo.
OESTE: Terreno de Susano Ríos y callejón de 1.00 Mts.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira a los 20 días del mes de septiembre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
 L-466-576-59

Unica Publicación	una superficie de 5 Has + 0659.28 M2, que forma parte de la finca Nº 5862, inscrita al tomo Nº 188, folio Nº 104, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coloncito, Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Juan Guzmán y Juan Lombardi. SUR: Terreno de Dionicio Martínez y Ricardo Lasso. ESTE: Camino de tierra de 12.00 mts. al Río Chame y hacia carretera de Cabuya. OESTE: Terreno de Lidio César Cano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Nueva Gorgona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de	correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 04 días del mes de septiembre de 2000. GLORIA E. SANCHEZ Secretaria Ad-Hoc MELVIS DE MARTINEZ Funcionario Sustanciador L-466-503-30 Unica Publicación	representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Templo, de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Calle del Templo con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts. OESTE: Calle Los Ramos con 40.00 Mts. Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que	dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de mayo del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de mayo de dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-368-73 Unica publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 239-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) VICTORIANO MARTINEZ CHERIGO y OTRO , vecino (a) de Gorgona, del Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-96-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-262-98, según plano aprobado Nº 804-08-14697, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con		EDICTO Nº 75 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ARIOSTO BULTRON VILLARREAL Y OBDULIA ROSA MONTENEGRO DE BULTRON , panameños, mayores de edad, casados, residente en esta ciudad, portadores de la cédulas de identidad personal Nº 7-69-1961 y 7-72-2507 en sus propios nombres o		